



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES Y DE LA CONFECCION DE ARAGON (FITCA) PARA ACCIONES DESTINADAS A AUMENTAR LA VISIBILIDAD DEL SECTOR Y SU COMPETITIVAD, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón de 29/04/2024, número RT_3005498679/2024 y CSV CSVP24ZGI56GJ1B00SRT, D. Luis Fernando Aparicio como presidente de la **Federación de Industrias Textiles y de la Confección de Aragón (FITCA)** presenta solicitud de subvención acompañada de un presupuesto valorado del coste económico del proyecto.

Solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar gastos para acciones destinadas a aumentar la visibilidad del sector y aumentar su competitividad, durante el año 2024.

El sector de la fabricación textil y de la confección se encuadra dentro de lo que se denominan sectores maduros del tejido productivo. Los sectores maduros, como consecuencia de los procesos de globalización de la economía y de su intensidad en recursos humanos, tienen una acusada ausencia de crecimiento, es decir, sin expectativas futuras claras y con una tasa de crecimiento estanca o negativa. Ello produce un incremento de la intensidad competitiva, el poder de negociación de los clientes aumenta y se produce un exceso de la capacidad productiva (en el momento en el que la demanda no progresa), lo que obliga a las empresas a mejorar sus niveles de eficiencia, a través de inversiones para su modernización y su introducción en nuevas formas de producir y en nuevos mercados y canales de comercialización.

En el contexto apuntado, las empresas se enfrentan a un entorno contrario, con mucha competencia, frente a lo cual se deben explorar y propiciar diversas alternativas estratégicas.

Sin actuaciones correctivas o medidas que permitan mejorar o revertir la situación de estas empresas, los sectores maduros acaban convirtiéndose en sectores en declive o crisis con un descenso continuado e importante de la demanda. En concreto, este sector, tan cercano al mundo de la moda, está muy condicionado por los cambios en los gustos y preferencias de los clientes, tecnológicos o cambios demográficos entre otros.

II. El Departamento competente en materia de industria, al objeto de reforzar la competitividad y la adaptación a los cambios que se producen en el sector de textil, ha dedicado y continúa dedicando desde hace más de una década, una constante atención y apoyo al sector de la moda a través del



sector Textil, especialmente vulnerable por su condición de “sector maduro”. La continuada colaboración, entre otros, con la Federación de Industrias Textiles y de la Confección de Aragón (FITCA) se ha materializado en numerosos convenios de colaboración y ayudas, con son planes de acción TEXTIL-CONFECCION que han supuesto un soporte a iniciativas empresariales lideradas por la Federación de elevado retorno para la sociedad, y han posibilitado un trasvase de información y conocimiento que han permitido al Gobierno de Aragón disponer de la mejor información sobre este sector.

Este apoyo permitió, entre otros hitos, lanzar un colectivo de diseñadores noveles que han puesto en marcha un elevado volumen de proyectos empresariales que de otra forma no hubieran podido iniciarse. Adicionalmente, este apoyo sostenido a lo largo de los años en acciones como la Plataforma Aragón-Subcontracting, y su evolución hacia la Plataforma Euromediterránea de la Moda, ha permitido mantener la actividad industrial, centrar y liderar un proyecto productivo referente a nivel nacional. Con esta actuación pionera denominada Aragón-Subcontracting, se ha puesto en marcha un nuevo concepto de negocio mejor adaptado al mercado.

No obstante, el sector textil debido a su estructura compleja, que abarca desde los grandes grupos hasta los comercializadores mayoristas, pasando por una infinidad de autónomos y microempresas, se caracteriza por englobar una gran variedad de profesiones y necesitar una formación de talento muy especializada y requiere una continua y constante actualización. Además, la tradicional actividad principal centrada en la fabricación, ha ido perdiendo peso en el valor añadido bruto del sector, en el que, en la actualidad, representa tan solo una parte del mismo junto con el diseño, el marketing, la actividad comercial y la gestión de los puntos de venta.

En España, y por extensión en Aragón, el sector de la moda, que engloba al textil y de la confección, se considera estratégico por tener un peso destacable en la economía y por su enorme dinamismo, que se traduce en crecimiento de las exportaciones y en generación de empleo. Por ello, todas las iniciativas que desde las administraciones se puedan tomar para identificar y potenciar el mejor desarrollo, dentro de los parámetros de la innovación y la apuesta por las nuevas tecnologías, han de redundar con gran impacto en todo el tejido productivo y por ello, en la sociedad en general.

En aras de estas premisas, y en virtud de las competencias en materia de Industria del Departamento, se llevó a cabo en 2018 un contrato menor para la realización de un Estudio Estratégico sobre la Industria Textil y de la Confección en Aragón, cuyos objetivos principales fueron identificar la realidad de este sector aragonés respecto de los retos a futuro a los que se enfrenta y elaborar conclusiones que sirvieran para implementar actuaciones que pudiesen servir de palanca impulsora

En dicho estudio se determinaron una serie de propuestas para el sector textil y de la confección en forma de objetivos y con una propuesta de puesta en marcha en el tiempo para procurar su mayor impacto:



Objetivo 1: Para la mejora de la relación entre empresas y la creación de sinergias

Objetivo 2: Para la mejora en la innovación tecnológica

Objetivo 3: Para revitalizar el tejido empresarial

Objetivo 4: Para impulsar la internacionalización y el comercio

Objetivo 5: Para mejorar la cualificación de los profesionales del sector y la formación de nuevo personal

III.- La presente subvención prevista en régimen de concesión directa, figura como subvención nominativa en el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, con una dotación de 100.000€.

Así mismo, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón 2024-2027, aprobado por la Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y modificado por Orden de fecha 13/06/2024, en concreto dentro de la actuación nº 6 de las de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación denominada “Apoyo a actividades estratégicas y sectores para la competitividad”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La actuación subvencional se ejerce en este caso en el marco de las competencias atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como en la disposición adicional segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata, en definitiva, de la puesta de distintas iniciativas dirigidas a la actividad de fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, así como de las competencias en materia de desarrollo empresarial, la competitividad y la internacionalización de las empresas aragonesas y la promoción del comercio exterior.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en su artículo 16 “Tipos de procedimientos de concesión” apartado 6ª que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma (...)”. En el mismo



sentido, se expresa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22 y 28, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se especifica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, contempla en su anexo IV "Subvenciones nominativas", una subvención nominativa a FTICA con una dotación de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación **15050/7231/480678/91002** de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón dispone que "la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio", y cuyo procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2. El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión".

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, al amparo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la **Federación de Industrias Textiles y de la Confección de Aragón (FITCA)** una subvención por un importe máximo de CIENTO MIL EUROS (**100.000,00 €**) para llevar a cabo acciones destinadas a **AUMENTAR LA VISIBILIDAD DEL SECTOR Y AUMENTAR SU COMPETITIVAD, DURANTE EL EJERCICIO 2024**

Se admitirá la imputación de gastos indirectos a la actividad objeto de la ayuda en un porcentaje máximo del 15% de la subvención, esto es 15.000€, siempre que aquéllos se correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Se consideran gastos indirectos aquéllos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una operación o actividad concretas, pero que son necesarios para su realización, esto es: gastos de personal propio de la Federación y gastos generales de estructura y funcionamiento.



Las acciones a desarrollar, tal como se detalla en su solicitud incluirán gastos de acuerdo al desglose siguiente:

1. **Aragón Fashion Week (AFW24), hasta el máximo de 59.942,00€**
 - Comunicación, conferencias, charlas, etc: 9.000,00 €
 - Desfiles: 37.695,00 € que se desglosan en:
 - Producción Técnica: 18.215,00 €
 - Producción Artística: 19.480,00 €
 - Palacio de Congresos: 7.695,00€
 - Alquiler de Gradas: 5.552,00€
2. **Certamen Jóvenes diseñadores de Aragón, hasta el máximo de 20.058 €**
 - Producción Técnica 5.560,00 €
 - Producción Artística 6.255,00 €
 - Palacio de Congresos: 1.540,00€
 - Alquiler de Gradas: 1.388,00€
 - Dotación económica Certamen: 4.800,00 € que se desglosan en:
 - Ganador: 3.000,00 €
 - Bolsa/premio 6 finalistas: 1.800,00 (300,00 x 6) €
 - Trofeo para el Ganador: 265,00 €
 - Presentación del Certamen: 250,00 € :
3. **Asistencia técnica a empresas en formato de jornadas prácticas destinadas a la difusión y puesta en conocimiento de la nueva legislación europea en el textil en materia de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) ante su inminente entrada en vigoren 2025, hasta el máximo de 5.000 €**
4. **Costes indirectos generales (Personal de FITCA, alquiler de oficina, material de oficina, etc.) para coordinación y apoyo a las actividades anteriores: hasta el máximo de 15.000 €**

Los citados gastos son estimados y podrán variar y compensarse entre sí, siempre que las modificaciones estén justificadas y no superen en conjunto, el importe total subvencionado.

El importe concedido se imputa a la partida presupuestaria **15050/7231/480678/91002** del Presupuesto de gastos la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Segundo. La concesión de la subvención se notificará a **FITCA** a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>, entendiéndose practicada en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, tal como establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, dando por



efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 del mismo texto legal.

Asimismo, **FITCA deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión**, realizándose de manera telemática a través del Servicio de Soporte de Tramitación <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado "Aportaciones". Deberán indicar como destinatario al Departamento de Economía, Empleo e Industria, Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

Dicha aceptación deberá incluir una Declaración Responsable, que deberá ser firmada y cumplimentada y en la que se hará constar, entre otros extremos:

1º - La persona firmante de la aceptación tiene capacidad de representación de la entidad beneficiaria.

2º La cuenta bancaria con la identificación de la entidad, IBAN y domicilio de pago.

3º - No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4º - No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

5º - No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6º - Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

7º - Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

8º - Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.



Tercero.- La subvención concedida supone el 100% del coste de la actividad subvencionable. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado primero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Al ser la intensidad de la ayuda concedida del 100% del coste de la actividad, no procede compatibilidad con ninguna otra para el mismo fin. No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

Cuarto.- Las actuaciones objeto de subvención y sus correspondientes pagos estarán comprendidas en el periodo que transcurre desde el **1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024**, ambos días incluidos.

De acuerdo con la solicitud de FITCA, se admite que empresas asociadas a esa Federación puedan concurrir, en las mismas condiciones que cualquier otro proveedor, para la prestación de servicios que se vayan a contratar por parte de FITCA para la ejecución de actividades objeto de subvención. FITCA deberá acreditar en esos casos, de forma fehaciente, que la selección de esos proveedores se ha realizado en base a criterios de mercado. Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.7 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. No obstante lo anterior, no podrán participar aquellas empresas que tengan vinculación con cualquiera de los integrantes de la directiva o del personal de FITCA.

Quinto.- FITCA asume, mediante la aceptación de la subvención, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones, admitiendo la presencia de la persona o personas designadas a



este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- e) Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en esta subvención.
- h) Comunicar a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
- i) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Economía, Empleo e Industria. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en la presente orden de concesión.

Sexto.- FITCA vendrá obligado a justificar ante el Departamento de Economía, Empleo e Industria, **con fecha límite el 15 de noviembre del año 2024 incluido**, la realización y pago de la totalidad de las actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, la documentación justificativa que posteriormente se indica, de forma telemática en el registro electrónico del Gobierno de Aragón o en cualquier otro registro electrónico tal como recoge el dispositivo 16.4 de la Ley 39/2015

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En concreto, FITCA, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Una declaración responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la memoria de la actuación con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo al proveedor.

3º. Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, si se ha recibido o no alguna otra ayuda con carácter "de minimis" durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en el momento de la solicitud, indicando cuantía y procedencia.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón: Cuando



el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

En caso de que no se presente la acreditación de los pagos, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a esos gastos, conforme a la normativa aplicable.

5º Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por el beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5º. No se admitirán pagos en efectivo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad sobre la inversión efectuada.



Séptimo.- FITCA solicita un anticipo del 50% del gasto solicitado, en concreto 50.000€ para poder disponer de recursos suficientes tal como se les concedió en ejercicios anteriores, todo ello para el buen fin de las actividades a realizar.

De acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón se podrán realizar anticipos de la subvención, de como máximo hasta el 50% del importe concedido, no siendo necesaria la prestación de garantías al no superar el importe previsto para tal circunstancia.

De acuerdo con la petición de anticipo del 50% que recoge la solicitud presentada por FITCA, procederá el pago de un anticipo de la subvención concedida por un importe de 50.000€. El pago de dicho anticipo se tramitará a la aceptación de la subvención.

Octavo.- Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente establecido en esta Orden, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

Noveno.- Las ayudas contempladas en la presente Orden de subvención tienen el carácter de ayudas «de minimis» acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis», hasta un importe máximo que no exceda los límites establecidos por este Reglamento.

El artículo 3 del Reglamento (UE) nº 2831/2023 de ayudas «de minimis» indica que el importe total de las ayudas «de minimis» concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, para lo cual se tomará en consideración el importe total de ayuda «de minimis» concedida hasta la fecha de concesión de la ayuda y desde la misma fecha con tres años de anterioridad.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Vicepresidenta Segunda y

Consejera de Economía, Empleo e Industria

M^a del Mar Vaquero Perianez